



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2022-MPC.

Calca, 08 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 246-2022-MPC/GDE, de fecha 19 de mayo de 2022, del Mg. MVZ. Harold L. Cari Larico, Informe N° 0214-2022-OFIC./PLAN.PPTO-MPC/YAVT/2022, Informe de Gerencia Municipal N° 049-MPC-GM, de fecha 03 de junio de 2022, del CPC Juan Enrique del Mar Del Mar Santa Cruz, Informe Legal N° 355-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 01 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto del pronunciamiento sobre Plan de Trabajo PROCOMPITE – 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo. I o de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad productiva, precisa como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar transferencia de Equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el artículo 4° de la Ley 29337-Ley de Promoción a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, estipula que "Los Gobiernos Regionales y Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva (...).

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29337, establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, precisando en el numeral 7.1 del artículo 7° o "Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestales para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento a la norma vigente".

Que, el artículo 16° de la norma precitada establece que la fase de implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de Bases y culmina con la generación de Códigos Únicos. EL procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollada por una Entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE autorizada.

Que, con Informe N° 246-2022-MPC/GDE de fecha 19MAY2022 del Gerente (e) de Desarrollo Económico Mg. MVZ Harold L. Cari Larico, solicita emisión de resolución para la aprobación del Plan de Trabajo - PROCOMPITE2022 y, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles) del Fondo Concursable PROCOMPITE2022 a fin Mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, transferencia de tecnología a los productos bandera de la Provincia de Calca de los diferentes AEO (Agentes Económicos Organizados) cofinanciados con recursos PROCOMPITE, lo cual se aplican de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y la DIRECTIVA





GESTIÓN
2019 - 2022

GENERAL N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE en el Numeral 6.2 del Grafico N° 01 "10% porcentaje máximo que puede asignarse para estudios de apoyo a la Gestión"; misma que ya fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2021-MPC de fecha 13SET2021.

Que, mediante Informe N° 0214-OFIC./PLAN.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 25MAY2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 60,000.00 con la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon y S/. 39,000.00 con previsión a recibir mayores transferencias en el segundo semestre del año 2022.

Que, ese entender, conforme a la disponibilidad presupuestaria otorgada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto es procedente es viable el Plan de Trabajo PROCOMPITE2021 - 2022 por no contravenir la norma vigente.

Que, con Informe Legal N° 355-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 01 de junio de 2022 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, abogada Zoraida Llerena Delgado, respecto de pronunciamiento sobre Plan de Trabajo PROCOMPITE- 2022, quien luego de la evaluación correspondiente **CONCLUYE DECLARAR VIABLE** el Plan de Trabajo – PROCOMPITE 2021 - 2022, conforme a lo indicado por el Gerente (e) de Desarrollo Económico a través del Informe N° 246-2022-MPC/GDE de fecha 19MAY2022, en concordancia con el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y demás normas conexas; por cuanto cuenta con disponibilidad presupuestal aprobada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación hasta por la suma de S/. 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon hasta por la suma de S/. 60,000.00 y con previsión a recibir mayores transferencias en el segundo semestre del año 2022 hasta por la suma de S/. 39,000.00 y no contravenir la normativa vigente, en conformidad al Informe N° 0214-OFIC./PLAN.PPTO: MPC/YAVT/2022.

Que, con proveído N° 4494- GM-MPC-2022, la Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General de la entidad se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR VIABLE, el Plan de Trabajo – PROCOMPITE 2021-2022, con disponibilidad presupuestal aprobada hasta por la suma de S/. 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon hasta por la suma de S/. 60,000.00 y con previsión a recibir mayores transferencias en el segundo semestre del año 2022 hasta por la suma de S/. 39,000.00 y no contravenir la normativa vigente, de conformidad al Informe N° 0214-OFIC./PLAN.PPTO: MPC/YAVT/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Oficina de Planificación y Presupuesto.
Unidad de Estadística.
Archivo.
AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M V Z *[Signature]* Carnillo Cargas
ALCALDE
DNI 40801778